

IEC/CG/160/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, mediante el cual aprobó la designación de la entonces Presidencia y las y los integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado del Consejo General del mencionado Instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo número INE/CG825/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexos 13 y 18.5.

X. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila cargo que recayó en el C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el pasado cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XV. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo

público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022 emitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

- XVI. En la misma fecha, referida en el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG627/2022, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- XVII. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el que se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se han instalado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes.
- XVIII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XIX. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023, en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gobernatura y Diputaciones Locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.

- XX. El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gobernatura

y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXI. Los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023), en esta entidad federativa se instalaron los 54 Comités Electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXII. El trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número IEC/CG/074/2023, especificó los órganos desconcentrados que recibirán los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el cómputo electoral, de acuerdo al tipo de elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXIII. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/086/2023, mediante el cual se designan a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIV. En fecha veintitrés (23) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Junta Local Ejecutiva informo a este organismo público local que, los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, celebraron sesiones a través de las cuales emitieron los acuerdos correspondientes a la aprobación de las ubicaciones de las casillas de tipo extraordinarias y especiales, así como básicas y contiguas, respectivamente, a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Posteriormente, se notificó a este organismo electoral que, con motivo de causas supervenientes, diversos consejos distritales del Instituto Nacional Electoral aprobaron modificaciones en la ubicación de casillas, siendo la más reciente notificada el treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2023), particularmente de los consejos distritales 04, 05 y 06.

- XXV. El treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/JLC/VE/139/2023, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificó a este organismo público local los Estudios de Factibilidad y

las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueran elaborados por las juntas distritales ejecutivas, para consideración.

- XXVI. El veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/1890/2023, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre si es factible la implementación de las urnas electrónicas, a través de un sistema, para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.
- XXVII. El dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/JLC/VE/209/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, notificó a este organismo público local electoral, los acuerdos y listados con ajustes en el número de casillas a instalarse con motivo de la Jornada Electoral aprobados por los siete consejos distritales el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, con corte del estadístico de la Lista Nominal de Electores del 17 de abril de 2023.
- XXVIII. El dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/JLC/VE/210/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, notificó a este organismo público local electoral, los acuerdos, estudios de factibilidad y cédulas de información de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de las elecciones, aprobados por los siete consejos distritales el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIX. El veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió a través de los oficios número INE/JLC/VOE/2023 e INE/COAH/JDE02/VOE/0037/2023, una propuesta de ampliación de plazos de paquetes electorales para su llegada a los órganos competentes, específicamente de doscientas cuarenta y cinco (245) casillas aprobadas en el marco del Distrito Electoral Federal 02.

- XXX. El treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico, se remitió a los órganos desconcentrados cuyo ámbito de competencia corresponde a las casillas que se proponen, en atención a la solicitud del Instituto Nacional Electoral y de este Instituto Electoral, la extensión de plazo para su recepción al término de la Jornada Electoral, a efecto de que emitieran sus consideraciones.
- XXXI. El tres (03) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral presentó a este Consejo General la propuesta para la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), o) y r) de la LGIPE; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o

consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes, por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional Electoral, Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en el Código Electoral de Coahuila y demás normatividad aplicable; establecer la integración, organización y funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca el citado código comicial o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo, o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo IEC/CG/079 /2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las Consejerías Electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO. Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente proyecto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se integrarán a las personas que formarán parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. En relación a lo anterior, los artículos 133, 378, 379, 380 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura del estado de Coahuila, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por un presidente/a, un secretario/a y tres consejeros/as municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

Así mismo, los artículos 372, 373, 374, 377 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establece que, los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus

respectivos distritos, en cada uno de los distritos electorales en que se divida el estado, funcionará un comité distrital electoral, con residencia en la cabecera del distrito correspondiente. Se integrarán por un presidente/a, un secretario/a y tres consejeros/as distritales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 239, numeral 1 inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda, señalándose que, para estas elecciones de Gubernatura será el Comité Municipal Electoral y las correspondientes a la elección de Diputaciones Locales al Comité Distrital Electoral que corresponda, en términos de lo aprobado en el acuerdo número IEC/CG/074/2023.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y, en este caso, del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en este caso, al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o
- c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.

En ese sentido, y en relación al antecedente XXI y XXX del presente instrumento legal, la propuesta del Instituto Nacional Electoral y de este Organismo Público Local Electoral de la ampliación de plazos y términos para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, se hizo del conocimiento de los órganos desconcentrados que, en el ámbito de su competencia, recibirán los paquetes objeto del presente acuerdo, para un total de 245 casillas por parte de INE y 26 casillas por parte del IEC, por doce (12) horas adicionales, de acuerdo a las rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 249, numeral 1 incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités respectivos, según sea el caso, celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer los cómputos de la Gubernatura y la elección de Diputaciones, en el orden siguiente:

- a) Los comités distritales para la elección de Diputados, y
- b) Los comités municipales para la elección de Gubernatura.

DÉCIMO NOVENO. En relación a los considerandos décimo sexto y décimo séptimo aunado a la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos, terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, la dispersión poblacional de algunas localidades, la complejidad geográfica de la distritación propia de Coahuila, la distancia entre las sedes en las que habrán de instalarse y la ubicación geográfica de las 26 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen plenamente identificadas, aunado a que se encuentran supeditadas a diferentes mecanismos de recolección, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

En tal virtud, se presenta la relación de casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica, complejidad en el tipo de vialidad y vías de comunicación, y por las distancias a recorrer a través de las diversas rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral:

Sección	Tipo de Casilla	Municipio	Localidad	Distancia a la cabecera municipal		Distancia a la cabecera distrital		Tipo de Vialidad
				kms	Tiempo	kms	Tiempo	
0124	Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	185	3hrs. 10 min	359	5h 41 min	Carretera Terracería.
0126	Extraordinaria 1	Cuatro Ciénegas	Estanque de León	327	5hrs.	140	2h 29 min	Carretera Terracería.
0126	Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	100	3hrs.	160	3h 6 min	Carretera Terracería.
0528	Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	276	8hrs.	400	9h 50 min	Carretera Terracería.
0529	Básica	Ocampo	La Unión y El Olán	205	6hrs.	330	7h 50 min	Carretera Terracería.
0529	Extraordinaria	Ocampo	Jaboncillos	241	6hrs. 30 min	351	8h 20min	Carretera Terracería.
0530	Básica	Ocampo	San Miguel	175	5hrs. 30 min	295	7h 20 min	Carretera Terracería.
0531	Básica	Ocampo	Santa Fe del pino	203	4hrs 25 min	327	6h 33 min	Carretera Terracería.
0532	Básica	Ocampo	Chula Vista	128	3hrs. 45 min	248	4h 59 min	Carretera Terracería.
0532	Contigua 1	Ocampo	Chula Vista	128	3hrs. 45 min	248	4h 59 min	Carretera Terracería.
0534	Básica	Ocampo	La Rosita	228	6hrs. 30 min	352	8h 20 min	Carretera Terracería.

0535	Básica	Ocampo	Acebuches	128	3hrs. 45 min	248	4h 59 min	Carretera Terracería.
0536	Básica	Ocampo	El Alicante	202	5hrs.	326	6h 50 min	Carretera Terracería.
0537	Básica	Ocampo	Charcos de Figueroa	50	1hra	174	2h 50 min	Carretera Terracería.
0539	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	130	4hrs.	248	5h 50 min	Carretera Terracería.
0540	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	130	4hrs.	248	5h 50 min	Carretera Terracería.
0540	Contigua 1	Ocampo	Laguna del Rey	130	4hrs.	248	5h 50 min	Carretera Terracería.
1123	Básica	San Pedro	Mala Noche	130	2hrs. 13 min	130	2h 13 min	Carretera Terracería.
1119	Básica	San Pedro	Nueva Victoria	113	2hrs. 33 min	113	2h 33 min	Carretera Terracería.
0573	Básica	Parras	Constancia	125	5h	279	6h 30 min	Carretera Terracería.
0574	Básica	Parras	Sabanilla	100	3hrs. 16 min	128	3h 20 min	Carretera Terracería.
0575	Básica	Parras	Garambullo	130	3hrs.	120	2h 24 min	Carretera Terracería.
0576	Básica	Parras	Las Animas	300	7hrs.	159	2h 39 min	Carretera Terracería.
1017	Básica	Saltillo	Santa Victoria	140	3hrs. 53 min	140	3hrs. 53 min	Carretera Terracería.
1035	Básica	Saltillo	El Rayado	213	3hrs.	213	3hrs.	Carretera Terracería.
1039	Básica	Saltillo	Estación La Ventura	170	3hrs. 30 min	170	3hrs. 30 min	Carretera Terracería.

Ahora bien, en el listado referido se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité municipal electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado establecido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, la sujeción de las rutas y tiempos establecidos en los mecanismos de recolección denominados Centros de Recepción y Traslado itinerante que se implementarán para su traslado a la sede final de recepción, así como las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, aunado a que, en su mayoría, los caminos por los que transita la ruta de recolección de los paquetes electorales es de terracería y brechas sin pavimento, lo que pudiera derivar en caminos lodosos y posibles atascos de los vehículos que transitan por ellos, es que se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

VIGÉSIMO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las casillas mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la recolección del paquete electoral por el Centro de Recepción y Traslado Itinerante o su llegada al Centro de Recepción y Traslado Fijo, en su caso, la posterior entrega y acopio del resto de los paquetes considerados por los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes o Fijos hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se realizará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en los supuestos antes mencionados con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales, los cuales fueran aprobados por los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:

Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Id mecanismo de recolección			
Federal	02, San Pedro	Local	04, San Pedro	Castaños, Cuatrociénegas	CRyT Itinerante	70	Local	
Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	3	0	0	0	3	6
Punto de partida del recorrido			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)		Destino final de entrega de paquetes (marque con X)			
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ESCUADRÓN 201, CALLE HUMBERTO MOREIRA VALDÉZ, SIN NÚMERO, EJIDO ESTANQUE DE NORIAS, CÓDIGO POSTAL 27841, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA.			X		X			
			<ul style="list-style-type: none"> 2 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Castaños ubicado calle Victoriano Cepeda # 102 entre: Ferrocarril y 6 de Febrero, Colonia Independencia, C.P. 25870, Castaños. 1 paquete de la elección de gubernatura se recibirá como destino inmediato en el CRyT Fijo # 3, Castaños ubicado calle Victoriano Cepeda # 102 entre: Ferrocarril y 5 de Febrero, Colonia Independencia, C.P. 25870, Castaños, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Municipal de Cuatrociénegas ubicado Ocarrijo # 205, entre: Hidalgo y Alende, Colonia: Zona Centro, C.P. 27640, Cuatrociénegas 3 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT Fijo # 3, Castaños ubicado calle Victoriano Cepeda # 102 entre: Ferrocarril y 5 de Febrero, Colonia Independencia, C.P. 25870, Castaños, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 04, San Pedro, ubicada en Calle: Prolongación Avenida Abasolo #578 entre Rosas y Río Verde, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, C.P. 27805, San Pedro. 					
Ámbito geográfico a atender			CASTAÑOS, CUATROCIÉNEGAS (ESTANQUE DE NORIAS)					
ID casillas programadas								
3 CASILLAS: 3 BÁSICA 104 B1; 108 B1; 124 B1								
Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino			Números telefónicos de contacto			Vehículo programado		
Tiempo	Distancia		INE	OPL	Cantidad	Tipo		
04:37	173 km		8448086248		1	Sedan		

Cédula de información de CRyT Itinerante

Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Id mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	04, San Pedro	San Pedro	CRyT Itinerante	126	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	1	0	1	0	2	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO MALA NOCHE, CÓDIGO POSTAL 27976, SAN PEDRO, COAHUILA	<ul style="list-style-type: none"> 1 paquete de la elección de Gubernatura se entregará y resguardará como destino final en el Comité Municipal de San Pedro, ubicado en la calle La Reforma # 209, Colonia El Fénix, entre Cantero y Doblado, C.P. 27830, San Pedro 2 paquetes de la elección de Diputaciones Locales y se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Distrital 04, ubicado en la calle Abasolo # 110, entre Las Rosas y Río Verde, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, C.P. 27805, San Pedro. 	
Ambito geográfico a atender	SAN PEDRO (EJIDO MALA NOCHE)	

ID casillas programadas
2 CASILLAS: 1 BÁSICA, 1 EXTRAORDINARIA 0126 E 1123 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
02:20	103 Km	844 892 0967		1	Sedán

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Iram David Orozco Ibarra Supervisor Electoral	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			Policía Estatal		



Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	04, San Pedro	Cuatrociénegas	CRyT Itinerante	122	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	1	0	0	0	1	2

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
<p>ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA A UN COSTADO DE LA TELESECUNDARIA 21 DE MARZO DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO CUATES DE AUSTRALIA, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1 paquete de la elección de Gubernatura se entregará como destino inmediato en el CRyT Itinerante #53, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Municipal de Cuatrociénegas, calle Ocampo, número 205, colonia Zona Centro, entre Hidalgo y Allende, Código Postal 27640, Cuatrociénegas. 3 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirá como destino final en el Comité Distrital 04, San Pedro, ubicado en la calle Abasco # 110, entre Las Rosas y Río Verde, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, Código Postal 27605, San Pedro. 	
Ámbito geográfico a atender	CUATROCIÉNEGAS (EJIDO CUATES DE AUSTRALIA)	

ID casillas programadas
1 CASILLA: 1 BÁSICA 126 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
03:17	177 Km	871 397 6190 872 836 7204		1	Camioneta Tipo Pick Up

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	2	Responsable:	Carlos Paul Vázquez Valenzuela Técnico verificador de campo	Auxiliar:	Akenathon Pérez Rivera Técnico Electoral
Tipo de custodia programada			Policía Estatal		



Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Id mecanismo de recolección			
Federal	02, San Pedro	Local	06, Frontera	Ocampo	CRyT Itinerante	54	Local	
Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X		1	0	1	0	2	2
Punto de partida del recorrido					Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)		
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA. A UN COSTADO DE LA CLÍNICA RURAL DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA						X		
					<ul style="list-style-type: none"> 2 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Ocampo, calle Javier Mina, número 120, colonia Zona Centro, Ocampo. 			
Ámbito geográfico a atender			OCAMPO (BOQUILLAS DEL CARMEN, JABONCILLOS GRANDE)					
ID casillas programadas								
2 CASILLAS: 1 BÁSICA, 1 EXTRAORDINARIA								
528 B 529 E								
Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino			Números telefónicos de contacto			Vehículo programado		
Tiempo	Distancia		INE	OPL		Cantidad	Tipo	
03:32	172 Km		844 160 3594			1	Sedán	
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante								
Cantidad:	1	Responsable:	Rolando Teodoro Peña Lara Capacitador Asistente Electoral		Auxiliar:	N/A		
Tipo de custodia programada			Policía Estatal					





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero,
Apóstol de la Democracia"

Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Móvil mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	06, Frontera	Ocampo	CRyT Itinerante	55	Local

Tipo de Elección (marque con X)	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
X	X		2	0	0	0	2	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
<p>ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO A 500 METROS DE LA CARRETERA PRINCIPAL, DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO LA UNIÓN Y EL OLÁN, CÓDIGO POSTAL 27510, OCAMPO, COAHUILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> 2 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT Fijo # 7, San Miguel, ubicado en domicilio conocido, sin número, Ejido San Miguel, Código Postal 27514, Ocampo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 06, Frontera, ubicado en calle Josefina L. Flores #433, entre Hulzachal y Aeropuerto, Colonia: Hulzachal, C.P. 25617, Frontera. 2 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán como destino final en el Comité Municipal de Ocampo, calle Javier Mina, número 120, colonia Zona Centro, Ocampo. 	
Ámbito geográfico a atender	OCAMPO (EJIDO LA UNIÓN Y EL OLÁN, EJIDO SAN MIGUEL)	

ID casillas programadas
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS
529 B
530 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
04:29	210 Km	844 122 0226		1	Sedán

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Oscar Gerardo Pérez Guevara Capacitador Asistente Electoral	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			Policía Estatal		

Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Id mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	06, Frontera	Ocampo	CRyT Itinerante	56	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
X	X		1	0	1	0	2	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
<p>ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CERCA DEL ABREVADERO, DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SANTA FE DEL PINO (LA MORITA), CÓDIGO POSTAL 27527, OCAMPO, COAHUILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> 2 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT Fijo # 7, San Miguel, ubicado en domicilio conocido, sin número, Ejido San Miguel, Código Postal 27514, Ocampo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 06, Frontera, ubicado en calle Josefina L. Flores #433, entre Hulzachal y Aeropuerto, Colonia: Hulzachal, C.P. 25617, Frontera. 2 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán como destino final en el Comité Municipal de Ocampo, calle Javier Mina, número 120, colonia Zona Centro, Ocampo. 	
Ámbito geográfico a atender	OCAMPO (EJIDO SANTA FE DEL PINO (LA MORITA), EJIDO LA ROSITA)	

ID casillas programadas
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 531 B 534 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
04:58	233 Km	844 184 0399		1	Sedán

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Daniilo Moisés Hernández Bernal Capacitador Asistente Electoral	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			Policía Estatal		



Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	06, Frontera	Ocampo	CRyT Itinerante	57	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	1	0	0	0	1	2

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
<p>ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MELCHOR OCAMPO A 100 METROS DE LA TIENDA CONASUPO, DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO ACEBUCHES, CÓDIGO POSTAL 27520, OCAMPO, COAHUILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1 paquete de la elección de Gubernatura se entregará y resguardará como destino final en el Comité Municipal de Ocampo, calle Javier Mina, número 120, colonia Zona Centro, Ocampo. 1 paquete de la elección de Diputaciones Locales se recibirá como destino inmediato en el CRyT Fijo # 7, San Miguel, ubicado en domicilio conocido, sin número, Ejido San Miguel, Ocampo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 06, Frontera, ubicado en calle Josefina L. Flores #433, entre Huizachal y Aeropuerto, Colonia: Huizachal, C.P. 25617, Frontera. 	
Ámbito geográfico a atender	OCAMPO (EJIDO ACEBUCHES)	

ID casillas programadas
1 CASILLAS: 1 BÁSICA 535 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
04:36	219 Km	844 277 5380		1	Sedán

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Yesica Vanessa Campos Martínez Capacitador Asistente Electoral	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			Policía Estatal		

Distrito Electoral			Municipio de ubicación		Id mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	04, San Pedro	Cuatrociénegas	CRYT Itinerante	122	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	1	0	0	0	1	2

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
<p>ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA A UN COSTADO DE LA TELESECUNDARIA 21 DE MARZO DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO CUATES DE AUSTRALIA, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1 paquete de la elección de Gubernatura se entregará como destino inmediato en el CRYT Itinerante #53, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Municipal de Cuatrociénegas, calle Ocampo, número 205, colonia Zona Centro, entre Hidalgo y Allende, Código Postal 27640, Cuatrociénegas. 3 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirá como destino final en el Comité Distrital 04, San Pedro, ubicado en la calle Abasco # 110, entre Las Rosas y Río Verde, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, Código Postal 27805, San Pedro. 	
Ámbito geográfico a atender	CUATROCIÉNEGAS (EJIDO CUATES DE AUSTRALIA)	

ID casillas programadas
1 CASILLA: 1 BÁSICA 126 B

Datos aproximados de domicilio del CRYT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
03:17	177 Km	871 397 6190 872 838 7204		1	Camioneta Tipo Pick Up

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante					
Cantidad:	2	Responsable:	Carlos Paul Vázquez Valenzuela Técnico verificador de campo	Auxiliar:	Akenathon Pérez Rivera Técnico Electoral
Tipo de custodia programada			Policia Estatal		



Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	06, Frontera	Ocampo	CRyT Itinerante	124	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	1	0	0	0	1	2

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	X	X
<p>ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ CERCA DE LA IGLESIA DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO CHARCOS DE FIGUEROA, CÓDIGO POSTAL 27530, OCAMPO, COAHUILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1 paquete de la elección de Gubernatura se entregará y resguardará como destino final en el Comité Municipal de Ocampo, calle Javier Mina, número 120, colonia Zona Centro, Ocampo. 1 paquete de la elección de Diputaciones Locales se recibirá como destino inmediato en el CRyT Fijo # 6, Ocampo, ubicado en calle Javier Mina, número 120, colonia Zona Centro, Ocampo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 06, Frontera, ubicado en calle Josefina L. Flores #433, entre Huizachal y Aeropuerto, Colonia: Huizachal, C.P. 25617, Frontera. 	
Ámbito geográfico a atender	OCAMPO (EJIDO CHARCOS DE FIGUEROA)	

ID casillas programadas
1 CASILLA: 1 BÁSICA 537 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
01:03	49.7 Km	844 100 1802		1	Sedán

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	José Abundío Mercado Ramírez Supervisor Electoral	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			Policía Estatal		



Distrito Electoral				Municipio de ubicación		Id mecanismo de recolección		
Federal	02, San Pedro	Local	04, San Pedro	San Pedro		CRYT Itinerante	1	Local
Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	2	0	0	0	2	4
Punto de partida del recorrido						Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL PACTO DE OCAMPO FRENTE A LA TELESECUNDARIA DEL EJIDO, DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO NUEVO DELICIAS, CÓDIGO POSTAL 27965, SAN PEDRO, COAHUILA							X	
						<ul style="list-style-type: none"> 2 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de San Pedro, ubicado en la calle La Reforma # 209, Colonia El Fénix, entre Cantero y Doblado, C.P. 27830, San Pedro. 2 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Distrital 04, ubicado en la calle Abasolo # 110, entre Las Rosas y Río Verde, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, C.P. 27805, San Pedro. 		
Ámbito geográfico a atender			SAN PEDRO (EJIDO NUEVA VICTORIA, EJIDO NUEVO DELICIAS)					
ID casillas programadas								
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 1119 B 1120 B								
Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino			Números telefónicos de contacto			Vehículo programado		
Tiempo	Distancia		INE		OPL	Cantidad	Tipo	
01:33	100 km		844 160 3993			1	Sedán	
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante								
Cantidad:	1	Responsable:	Rigoberto Sánchez Rodarte Capacitador Asistente Electoral			Auxiliar:	N/A	
Tipo de custodia programada			Policía Estatal					

Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	07	Local	12	Parras de la Fuente	CRyT Itinerante	109	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
X			2		1		3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Constancia, Código Postal 27992, Parras De La Fuente, Coahuila.	X
		<ul style="list-style-type: none"> 3 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Parras, ubicado en la calle Roberto Rivas #33, colonia Zona Centro, C.P 27980, entre calle Orilla del Agua y Palmito, Parras. 3 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT # 2, Parras, ubicado en la calle Roberto Rivas #33, colonia Zona Centro, C.P 27980, entre calle Orilla del Agua y Palmito, Parras, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 12, Ramos Arizpe, ubicado en la calle Calzada Manantiales #650, colonia Guanajuato de arriba, C.P 25900, entre calle Alberto Castro y Fco. Villa, Ramos Arizpe, Coahuila.

Ámbito geográfico a atender	Parras de la Fuente, Coahuila
-----------------------------	-------------------------------

ID casillas programadas
0573 B, 0573 E1, 0574 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
02:45	125 Km	8448691809	8445064399	1	Sedan

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Héctor Adrián Zamora Durón, CAE	Auxiliar:	
Tipo de custodia programada					

Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	07	Local	12	Parras de la Fuente	CRyT Itinerante	108	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	2					

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Las Animas, Código Postal 27991, Parras De La Fuente, Coahuila.	<ul style="list-style-type: none"> 2 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Parras, ubicado en la calle Roberto Rivas #33, colonia Zona Centro, C.P 27980, entre calle Orilla del Agua y Palmito, Parras. 2 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT # 2, Parras, ubicado en la calle Roberto Rivas #33, colonia Zona Centro, C.P 27980, entre calle Orilla del Agua y Palmito, Parras, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 12, Ramos Arizpe, ubicado en la calle Calzada Manantiales #650, colonia Guanajuato de arriba, C.P 25900, entre calle Alberto Castro y Fco. Villa, Ramos Arizpe, Coahuila. 	
Ámbito geográfico a atender	Parras de la Fuente, Coahuila	

ID casillas programadas
0575 B, 0576 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
06:03	296 Km	8441011876	8445064399	1	Sedan

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Samuel Torres Carreón, CAE	Auxiliar:	
Tipo de custodia programada					

Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	07	Local	15	Saltillo	CRyT Itinerante	99	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
X	X		4				4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Santa Victoria, Código Postal 25331, Saltillo, Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> 4 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Saltillo, ubicado en la calle Periférico Luis Echeverría # 1260, entre: Boulevard Fundadores y 2 de A., colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo. 4 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT # 3, Saltillo, ubicado en la calle Periférico Luis Echeverría # 1260, entre: Boulevard Fundadores y 2 de A., colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 15, Saltillo, ubicado en la calle Panamá #433, colonia Valle de San Agustín, C.P 25215, entre calle Cuba y Lago Grande, Saltillo. 	

Ámbito geográfico a atender	Saltillo, Coahuila
-----------------------------	--------------------

ID casillas programadas

1017B, 1019 B, 1020 B, 1023 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
02:46	128 Km	8443624050	8445064415	1	Sedan

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Ricardo Garay Copoda, CAE	Auxiliar:	
Tipo de custodia programada					

Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	07	Local	15	Saltillo	CRyT Itinerante	93	Local

Tipo de Elección (marque con X):	Local		Tipo y cantidad de casillas programadas					Total de Paquetes Programados
	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	
	X	X	4					

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido El Rayado, Código Postal 25338, Saltillo, Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> 4 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Saltillo, ubicado en la calle Periférico Luis Echeverría # 1260, entre: Boulevard Fundadores y 2 de A., colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo. 4 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT # 3, Saltillo, ubicado en la calle Periférico Luis Echeverría # 1260, entre: Boulevard Fundadores y 2 de A., colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 15, Saltillo, ubicado en la calle Panamá #433, colonia Valle de San Agustín, C.P 25215, entre calle Cuba y Lago Grande, Saltillo. 	
Ámbito geográfico a atender	Saltillo, Coahuila	

ID casillas programadas
1024 B, 1031 B, 1032 B, 1035 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
03:04	117 Km	8441001676	8445064415	1	Sedan

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	J. Jesús Rodríguez, CAE	Auxiliar:	
Tipo de custodia programada					



Distrito Electoral				Municipio de ubicación	Id mecanismo de recolección		
Federal	07	Local	15	Saltillo	CRyT Itinerante	92	Local

Local		Tipo y cantidad de casillas programadas						Total de Paquetes Programados
Tipo de Elección (marque con X):	Gubernatura	Diputaciones	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total	Total de Paquetes Programados
	X	X	3				3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Tanque Escondido, Código Postal 25344, Saltillo, Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> 3 paquetes de la elección de Gubernatura se entregarán y resguardarán como destino final en el Comité Municipal de Saltillo, ubicado en la calle Periférico Luis Echeverría # 1260, entre: Boulevard Fundadores y 2 de A., colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo. 3 paquetes de la elección de Diputaciones Locales se recibirán como destino inmediato en el CRyT # 3, Saltillo, ubicado en la calle Periférico Luis Echeverría # 1260, entre: Boulevard Fundadores y 2 de A., colonia San Ramón, C.P. 25020, Saltillo, para su posterior traslado a su destino final en el Comité Distrital 15, Saltillo, ubicado en la calle Panamá #433, colonia Valle de San Agustín, C.P 25215, entre calle Cuba y Lago Grande, Saltillo. 	
Ámbito geográfico a atender	Saltillo, Coahuila	

ID casillas programadas
1036 B, 1038 B, 1039 B

Datos aproximados de domicilio del CRyT a órgano destino		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia	INE	OPL	Cantidad	Tipo
02:06	150 Km	8441003385	8445064415	1	Sodan

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	Armando Mendoza Solares, CAE	Auxiliar:	
Tipo de custodia programada					

De lo anterior, se deduce que la recepción de los paquetes electorales de las casillas determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado al Centro de Recepción y Traslado Itinerante, o Fijo, conlleva incluso a que en ciertos casos se deba esperar al término de la integración de los paquetes electorales para que, posteriormente, sean recolectados y trasladados a la sede en la cual habrá de llevarse a cabo el cómputo correspondiente; por lo que su entrega al destino final se encuentra sujeto a una ruta o rutas predeterminadas que forman parte de los citados mecanismos

de recolección aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para éstas casillas.

VIGÉSIMO PRIMERO. En cuanto a la solicitud del Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, al poner en consideración una relación de doscientas cuarenta y cinco (245) casillas, mediante el oficio número INE/COAH/JD02/VOE/0037/2023, el cual se anexa al presente instrumento legal, cuyo tiempo de traslado a los comités distritales donde se realizarán los cómputos de la elección de diputaciones locales, eventualmente podrá exceder los plazos establecidos en el artículo 239, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, este órgano colegiado estima viable, e incluso necesario, atender la solicitud que se plantea.

Ello es así, toda vez que la autoridad administrativa electoral nacional, al ser también la encargada de la aprobación y operación de los Mecanismos de Recolección y, por ende, del cálculo de los tiempos y distancias que se generan con motivo del traslado de los paquetes electorales, además del tiempo estimado para la espera de la recepción de los paquetes electorales programados para su recepción en alguno de los Centros de Recepción y Traslado Fijos aprobados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso e), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 22, numeral 2, 133, 167, 239, numerales 1 y 2, inciso b) y numeral 3, incisos a), b) y e), 249, numeral 1, incisos a) y b), 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), e), f), j) y ce), 359, numeral 1, incisos a), h) y k), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 326, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas descritas en el Considerando DÉCIMO NOVENO del presente Acuerdo por doce (12) horas adicionales.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas descritas en el Considerando VIGÉSIMO y VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo por doce (12) horas adicionales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO